**TABLA DE CONTENIDO**

PRESENTACIÓN

1. VALORES QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

2. OBJETIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

3. PROCESO DE ADMISIÓN

4. PROCESO DE MATRÍCULA

5. PERMANENCIA DE LAS ESTUDIANTES

6. ACTO DE GRADUACIÓN

7. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

7.1 DERECHOS Y DEBERES DE LAS ESTUDIANTES

7.2 COMPROMISOS DE LOS DOCENTES

7.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

7.4 ESTÍMULOS

8. NORMAS DE CONDUCTA PERSONAL QUE FACILITAN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN GRUPO Y CONTRIBUYEN AL FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES Y ACTITUDES SEÑALADAS COMO OBJETIVOS DEL PEI

8.1 COMPORTAMIENTO EN LA CLASE

8.2 COMPORTAMIENTO EN LAS EVALUACIONES

8.3 COMPORTAMIENTO DE LA ESTUDIANTE FUERA DE LA INSTITUCIÓN

9. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVAN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

9.1 HÁBITOS DE HIGIENE PERSONAL

9.2 PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVAN LAS ALUMNAS DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA

10. PROCEDIMIENTO PARA REGULAR PERMISOS, EXCUSAS E INASISTENCIA

11. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACION CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

12. NORMAS PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

13. DEBIDO PROCESO

13.1 SANCIÓN

13.2 NOTIFICACIONES

13.3 CLASIFICACIÓN DE FALTAS

13.3.1 Faltas leves

13.3.2 Faltas graves

13.3.3 Faltas gravísimas

13.4 CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVAN LA CONDUCTA

13.5 CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICAN LA CONDUCTA

13.6 ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

13.6.1 Acciones preventivas

13.6.2 Acciones correctivas

13.7 DERECHOS DE DEFENSA

13.8 EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN SANCIONATORIA

13.9 PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS, QUEJAS Y FELCITACIOINES

14. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Ley 1620 de 2013)

14.1 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ASISTIR OPORTUNAMENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

14.1.1 Situaciones Tipo I

14.1.2 Situaciones Tipo II

14.1.3 Situaciones Tipo III

14.2 ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

14.3 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

14.3.1 Garantía de Derechos y aplicación de Principios.

14.3.2 Acciones del Componente de Promoción

14.3.3 Acciones del componente de prevención

14.3.4 Acciones del componente de atención

14.3.5 Acciones del componente de seguimiento

15. NORMAS DE USO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES

15.1 LABORATORIO DE QUÍMICA

15.2 SALAS DE INFORMÁTICA

15.3 BIBLIOTECA

15.4 AUDITORIOS

15.5 USO DE LA PISCINA

16. REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ESCOGENCIA DE VOCEROS EN LOS DEMÁS CONSEJOS PREVISTOS EN EL DECRETO 1860 DE 1994

16.1 CONSEJO DIRECTIVO

16.2 CONSEJO ACADÉMICO

16.3 RECTORÍA

16.4 CONSEJO DE ESTUDIANTES

16.5 PERSONERA DE LAS ESTUDIANTES

16.6 CONTRALORA ESCOLAR

16.7 PAUTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL

17. SERVICIO SOCIAL

18. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

19. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE)

20. COMPETENCIAS DE LA CULTURA CEFA

**PRESENTACIÓN**

“Es menester entender que el reglamento del plantel educativo, es base fundamental orientadora de la filosofía del colegio sin el cual no será posible mantener un nivel de excelencia”. (Sentencia de la corte C 035 de 1995).

El Centro Formativo de Antioquia es una Institución educativa oficial de educación media, reconocida por la calidad educativa en la formación de la mujer, con los principios orientadores del fundador Joaquín Vallejo Arbeláez.

El aprendizaje de la convivencia constituye un valor fundamental y un objetivo prioritario como lo expresa la Ley General de Educación; ello implica que tenemos la responsabilidad institucional de formar a las estudiantes en los principios de respeto y tolerancia, practicados en el diario vivir.

Resulta coherente realizar un direccionamiento de convivencia escolar dentro de la Institución Educativa CEFA con el propósito de contribuir con el mejoramiento de actitudes comportamentales de las estudiantes que permitan armonizar los procesos de formación de las mismas, enmarcado en el espíritu de la Cultura CEFA, fortaleciendo aquellos factores que potencian la convivencia escolar, y garantizar la convivencia armónica en los mismos y para tener como ideal estudiantes sanas, prósperas y felices en el CEFA, siendo el Manual de Convivencia la guía para la construcción de una cultura ciudadana que beneficia no sólo la Institución sino a la ciudad, con postulados basados en el diálogo, la concertación, la comunicación, la autorregulación, la legalidad y, ante todo, el respeto por el otro.

Es necesario tener en cuenta que la educación ofrece un doble aspecto, es un derecho y un deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor de la persona, sino que confronta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no acata las condiciones para el ejercicio, como sucede con la alumna que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeta a las consecuencias propias de tales conductas; como son: pérdida de las materias, imposición de sanciones o la exclusión del establecimiento (sentencia de la corte C 555 de 1994).

La disciplina en el CEFA ha de entenderse entonces como un soporte de sus principios rectores, a través del ejercicio de procesos democráticos de reflexión crítica y convicción para la comprensión y la acción que favorezcan los procesos de desarrollo de las estudiantes, basados en la estima, la orientación y respeto mutuo entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, la cooperación franca y el orden, que se vuelve consciente cuando se originan mecanismos de participación y toma de conciencia de los procesos de formación académica y ciudadana de las mismas estudiantes.

**1. VALORES QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Los miembros de la Comunidad Educativa deben identificarse con la filosofía, valores y principios institucionales y hacer del lema "Que vuestra luz resplandezca" una forma de vida, es decir, un compromiso con la excelencia.

Los valores esenciales por los que propende el CEFA en la formación de la mujer son los siguientes:

La dignidad humana: se sienta digna y tenga confianza en sí misma

La Honestidad, como valor primordial en la formación de la mujer

La Responsabilidad, Ejecutar lo que se le encomienda con diligencia y cumplimiento del deber.

La Disciplina, conjunto de reglas que se cumplen para lograr un objetivo, manera de proceder con orden, esfuerzo y constancia. La disciplina es trabajo permanente.

La Convivencia, convivir con el otro, escuchar, no agredir, tolerar. Es vivir con otros en armonía, en tiempo y en espacio, debe tener confianza, respeto y no ser egoísta.

El Orden, Ayuda a la memoria, ahorra tiempo, sin obedecer no lograré ser ordenada, el orden abarca toda la vida, implica hacer o tener horario, se llega a la cima con orden, sin orden no hay responsabilidad ni trabajo competente.

El Respeto, buen trato siempre para todas las personas, distinguiendo los roles y la autoridad que representan las personas. Creando nuevas y diferentes formas de ver e interpretar el mundo y como una guía para lograr la armonía entre las ideas, los recursos y la acción.

La Tolerancia, como expresión del respeto va acompañada de la serenidad y la calma. Es respetar a los demás como personas diferentes.

Autoestima: juicio personal de dignidad que se expresa en las actitudes del individuo hacia sí mismo.

Honestidad: Ser decente, recto, honrado, moderado, pensar, hablar y actuar con sinceridad.

**2. OBJETIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Reglamentar un ordenamiento que establezca los criterios pedagógicos que deben guiar la convivencia escolar en la Institución para que la alumna pueda autodeterminarse, con fundamento en la filosofía, en la misión y objetivos institucionales, para ser una ciudadana ejemplar.

**3. PROCESO DE ADMISIÓN**

- Se inicia con la aprobación de los criterios de admisión por parte del Consejo Directivo, teniendo en cuenta los cupos disponibles y número de grupos a ofertar.

- Se divulga el calendario de inscripciones en la página web y demás medios de comunicación.

- Las aspirantes se inscriben personalmente en forma voluntaria en la Institución, adjuntando la documentación solicitada.

- Se realiza el proceso de inducción para identificar intereses y aptitudes, según el perfil de Educación Media Técnica.

- La aspirante, con el bachillerato asignado, inicia proceso de matrícula.

**4. PROCESO DE MATRÍCULA**

El día de la publicación de la admisión se entregará a las nuevas aspirantes la circular con los requisitos para la matrícula, de acuerdo con el Decreto Nacional 180 de 1981, circular 40 de 1995 y las normas vigentes.

La matrícula, compromiso familiar, se realiza una vez al ingresar y se renueva para cada período académico (artículo 95 Ley 115/94). Firman únicamente los padres de familia de la alumna.

Grado décimo - estudiantes nuevas: requisitos de ingreso

- Haber cumplido con el proceso de admisión y presentar la credencial otorgada por el CEFA.

- Aportar registro civil y fotocopia de la tarjeta ó documento de identidad vigente ampliada y legible.

- Los certificados originales en papel membrete de los grados 5º, 6º, 7º, 8º y 9º.

- Original de la hoja de vida o diario de procesos.

- Fotocopia de seguridad social, E.P.S.

- Para firmar matrícula: deben estar presentes la estudiante y el padre de familia o acudiente.

- Cumplir con los horarios y fechas establecidas.

- El día de la matrícula se asigna el grupo y la jornada

Grado undécimo - renovación de matrícula

- Fotocopia del documento de identidad.

- Fotocopia de seguridad social, E.P.S. o Sisbén.

- Firmar matrícula (en el momento de la matrícula deben estar presentes: estudiante y padre de familia).

**5. PERMANENCIA DE LAS ESTUDIANTES**

Una alumna deja de pertenecer:

- Cuando no se formalice la renovación de matrícula dentro de los plazos y con cumplimiento de los requisitos previstos por el Centro Formativo de Antioquia y la legislación vigente.

- Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del estudiante o del padre de familia o acudiente; realizando cancelación de matrícula en la secretaría del CEFA.

- Por cierre del plantel.

- Cuando no se ajusta a la filosofía institucional y sea sancionada con exclusión.

- Cuando se repruebe un grado por más de dos veces.

**6. ACTO DE GRADUACIÓN**

- El Centro Formativo de Antioquia otorga el título de bachiller a la estudiante que haya culminado los dos últimos grados de la Educación Media, de acuerdo con las normas legales vigentes.

- El acto de proclamación no será obligatorio para el colegio ni para la estudiante.

- Podrá hacerse en la Institución según los espacios que se tengan y aprobado por el Consejo Directivo.

- Podrá hacerse por especialidades.

- Siempre se celebrará con uniforme, no está autorizado el uso de toga.

- Asiste a la ceremonia de graduación la estudiante que haya aprobado todas las áreas y asignaturas del grado undécimo y no tenga procesos disciplinarios.

- Tener un comportamiento acorde al Manual de Convivencia.

- No asisten las alumnas que: pierdan áreas o asignaturas en el último informe.

- Alumnas con sanciones disciplinarias.

- Alumnas con proceso disciplinario.

**7. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS**

Los Derechos pueden considerarse como aquellos bienes indispensables para la vida digna del individuo y de la comunidad educativa, garantizados por el grupo humano al que se integra y cuyo estricto cumplimiento se puede reclamar.

El deber es un vínculo moral, social y legal que induce a la persona a cumplir con responsabilidad todos sus actos y acatar las normas que propicien armonía, también es la regulación para las interrelaciones de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Los deberes de todo miembro de la comunidad del CEFA no se circunscriben solo a su cumplimiento dentro de la Institución. La formación integral tiene que estar representada en los comportamientos que cada uno de los integrantes de la comunidad manifieste cuando actúa en otros medios, como el familiar y educativo; evidenciando la continuidad del proceso formativo y educativo, claramente definido en la filosofía del CEFA y practicando valores ciudadanos.

7.1 DERECHOS Y DEBERES DE LAS ESTUDIANTES

|  |  |
| --- | --- |
| DERECHOS | DEBERES |
| A la educación en condiciones de equidad, dentro del ambiente moral, social, sicológico, cívico y físico que garanticen el aprendizaje. | Asumir con responsabilidad su proceso de formación y acatar las normas del Manual de Convivencia que orienta la vida institucional. |
| A no ser discriminada por razones de raza, ideología, posición social, culto o religión. | Respetar y dar un buen trato a todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin importar su raza, ideología, posición social, culto o religión. |
| Recibir de todas las personas de la comunidad educativa un trato respetuoso y amable. | Dar un trato cortés a todas las personas que integran la Comunidad Educativa, observando las normas de urbanidad y civismo que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, dentro y fuera de la Institución. |
| Elegir y ser elegida para Consejo de Estudiantes, Consejo Directivo, Personera estudiantil, Contralora Escolar y demás cargos que se requieran. | Asumir con responsabilidad y seriedad el cargo para el que sea elegida, cumpliendo con las funciones establecidas. |
| Utilizar adecuadamente los muebles, enseres e instalaciones que son bienes de uso común. | Dar uso adecuado a los muebles, enseres e instalaciones que son bienes de uso común. |
| Presentar solicitudes respetuosas en forma verbal o escrita, observando el conducto regular. | Presentar solicitudes respetuosas en forma verbal o escrita, observando el conducto regular, acatando las decisiones y/o recomendaciones de las respuestas recibidas. |
| Conocer el debido proceso de evaluación de la Institución según las normas vigentes. | Mantener un buen nivel académico, cumpliendo con las responsabilidades académicas y acciones evaluativas programadas. |
| Conocer oportunamente los resultados de las actividades académicas. | Cumplir con las con las actividades académicas y las acciones evaluativas programadas. |

|  |  |
| --- | --- |
| DERECHOS | DEBERES |
| Conocer oportunamente los programas académicos de cada área para alcanzar los logros propuestos. | Participar con interés, orden y responsabilidad en las actividades académicas programadas por las áreas. |
| Recibir un trato cortés de todos los miembros de la Comunidad Educativa. | Respetar a los miembros de la Comunidad, dándoles un trato respetuoso con el nombre. No utilizar apodos o chistes de mal gusto. |
| Conocer los registros que sobre su comportamiento y desempeño académico se escriba en el observador o diario de procesos. | Respetar y firmar las observaciones que se realicen en el observador. |

7.2 COMPROMISOS DE LOS DOCENTES

a. Cumplir los acuerdos del Gobierno Escolar.

b. Responsabilizarse de las horas de clase y de las demás actividades escolares propias de su cargo.

c. Mantener relaciones armoniosas con los compañeros de trabajo, superiores, estudiantes y padres de familia.

d. Atender en forma oportuna y respetuosa a los padres de familia de las estudiantes bajo su cargo.

e. De ser designado director(a) de grupo, debe hacer el seguimiento de las estudiantes a su cargo en relación con asistencia, comportamiento y rendimiento académico.

f. Mantener la comunicación con todo el cuerpo docente, con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de las estudiantes a su cargo.

g. Dar un trato justo y equitativo a sus estudiantes, sin evidenciar preferencias.

h. Preparar oportuna y continuamente las clases con el fin de brindar a los alumnos alternativas de aprendizaje.

i. Utilizar los materiales y recursos didácticos que la institución tiene para el desarrollo de los procesos y velar por su cuidado en forma responsable.

j. Responder por el acompañamiento disciplinario cuando le sea asignado y en los actos comunitarios.

k. Informar a las estudiantes los resultados de las evaluaciones y demás actividades que exijan valoración.

7.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

7.3.1 Deberes de los padres de familia o acudientes

a. Acatar las disposiciones que rigen las relaciones de la comunidad educativa, en particular las fijadas en el presente manual.

b. Asumir con responsabilidad el proceso de formación y acompañamiento de su hija, verificando la presentación personal y el proceso académico de la estudiante.

c. Asumir personalmente el proceso de matrícula.

d. Orientar y supervisar las obligaciones escolares por parte de la estudiante después del horario de clases.

e. Informar de manera oportuna y veraz sobre el comportamiento social y familiar que presenta la estudiante, para realizar un mejor seguimiento y asesoría.

f. Mantenerse en contacto con la institución para efectuar el seguimiento del rendimiento escolar y disciplinario de la estudiante.

g. Asistir a las entregas de informes académicos, reuniones o asambleas programadas en la institución.

h. Suministrar los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

i. Responder por los daños que la estudiante cause en bienes y demás recursos didácticos de la institución.

j. Justificar personalmente o por escrito, ante quien corresponda, los retardos o inasistencias de las estudiantes al plantel, el día que se incorporen a las clases.

k. Atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, memorandos, oficios y citaciones aprobadas por el Gobierno Escolar de la Institución.

l. Cancelar la matrícula de la estudiante inmediatamente la familia tome la decisión de retirarla de la institución.

m. Informar a la institución oportunamente del cambio de dirección y teléfono de residencia.

n. Asumir con responsabilidad el proceso de formación y acompañamiento de su hija, verificando la presentación personal y el proceso académico de la estudiante.

o. Cancelar la matrícula de la estudiante inmediatamente la familia tome la decisión de retirarla de la institución.

p. Informar a la institución oportunamente del cambio de dirección y teléfono de residencia.

7.3.2 Derechos de padres de familia o acudientes (Decreto 1290/09 artículo 14)

En el proceso formativo de sus hijas los padres de familia, tienen los siguientes derechos:

a. Conocer el Sistema Institucional de evaluación de las estudiantes, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación.

b. Acompañar el proceso evaluativo de las estudiantes.

c. Recibir informes periódicos de evaluación.

d. Recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de las hijas.

7.4 ESTÍMULOS

- Méritos especiales para los grupos organizados que representen a la institución en eventos de carácter cultural, social, deportivo o científico.

- Reconocimiento a la alumna que obtenga el mejor puntaje en las pruebas del ICFES.

- Condecoración con el Escudo de Oro a la mejor bachiller de cada año, previa aprobación del Consejo Directivo.

- Destacar su desempeño Superior en actos generales especiales y que quede constancia en acta en forma escrita con copia para la hoja de vida.

- Permisos para entrenar y representar a la institución, el municipio o el departamento en los eventos deportivos en los cuales se inscriba la alumna, a través de las ligas reconocidas oficialmente.

- Premiación a las ganadoras de los torneos interclases.

- Premios para destacar el cumplimiento del Manual de Convivencia por grupos y estudiantes que se destaquen en el cumplimiento de los valores y normas.

**8. NORMAS DE CONDUCTA PERSONAL QUE FACILITAN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN GRUPO Y CONTRIBUYEN AL FORTALECIMIENTO DE LOS VALORES Y ACTITUDES SEÑALADAS COMO OBJETIVOS DEL PEI**

8.1 COMPORTAMIENTO EN LA CLASE

a. Presentarse puntualmente al sitio de clase. Prepararse para iniciar las actividades y tener todos los implementos necesarios.

b. Observar un comportamiento acorde con los buenos modales para la vida en comunidad, tales como: utilizar un tono de voz bajo, vocabulario adecuado y sentarse correctamente.

c. Hacer silencio cuando se requiera y respetar el uso de la palabra.

d. Participar con interés, orden y responsabilidad en las actividades académicas.

e. Solicitar autorización del profesor para retirarse de clase, siempre se debe tener justificada razón para hacerlo.

f. Permanecer dentro del aula durante los cambios de clase, preparándose para iniciar adecuadamente la actividad siguiente.

g. No utilizar el celular para recibir o hacer llamadas.

8.2 COMPORTAMIENTO EN LAS EVALUACIONES

El profesor determinará las condiciones para cada evaluación y las estudiantes deben cumplirlas estrictamente teniendo en cuenta las normas vigentes de evaluación.

8.3 Deberes de las estudiantes

a. Respetar el aula de clase como espacio de aprendizaje y sana convivencia.

b. Tener el aula de clase aseada, libre de basura, no rayar las paredes, ventanas ni puertas.

c. Respetar la mesa del profesor, no sentarse sobre ella ni rayarla.

d. Emplear los descansos para consumir los alimentos fuera del aula, utilizar los patios, canchas y lugares asignados para la recreación.

e. Depositar las basuras en las canecas o recipientes asignados para ello.

f. Dar un buen trato a las compañeras evitando agresividad y brusquedad.

g. Respetar las barras de los equipos cuando juegan.

h. Utilizar adecuadamente los muebles, enseres e instalaciones, que son bienes de uso común.

i. Presentar solicitudes respetuosas en forma verbal o escrita, observando el conducto regular.

j. Respetar el juego limpio en los equipos.

k. Participar con respeto y tolerancia en las barras sin agredir de hecho o de palabra a los equipos que compiten o las barras de otros equipos.

l. Evitar expresiones soeces y actitudes negativas después de los partidos.

m. Demostrar siempre el autocontrol y el respeto cuando se gane o se pierda en las competencias.

n. Solo se puede comprar o permanecer en las cafeterías durante los descansos.

o. Para comprar en las cafeterías en horas diferentes a las establecidas, las estudiantes deberán presentar orden escrita firmada por el profesor correspondiente o por coordinación.

p. Hacer filas para solicitar el servicio, es necesario respetar el turno de las otras personas.

q. Tratar con respeto a todas las personas que laboran en las cafeterías.

r. Hacer uso respetuoso de las mesas de cafeterías: no rayarlas, ni sentarse sobre ellas.

s. Presentar verbalmente quejas que considere pertinentes y acatar las decisiones o recomendaciones de las respuestas recibidas.

t. Cumplir con las acciones evaluativas programadas.

u. Mantener un buen nivel académico. Cumplir con las responsabilidades académicas asignadas.

v. Respetar al profesorado, y acatar sus orientaciones.

w. Respetar a los miembros de la Comunidad, dándoles un trato respetuoso con el nombre. No utilizar apodos o chistes de mal gusto.

x. Observar reglas y normas de urbanidad que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa.

y. Respetar y firmar las observaciones que se realicen en el observador.

z. Llevar el Manual de Convivencia y cuaderno de comunicaciones, diariamente.

8.3 COMPORTAMIENTO DE LA ESTUDIANTE FUERA DE LA INSTITUCIÓN

a. El comportamiento en la calle debe ser respetuoso, digno, sin vulgaridades.

b. Abstenerse de ingresar a cafeterías y tabernas cuando se lleva el uniforme.

c. Caminar con naturalidad; no golpear los pies en el suelo o arrastrarlos, caminar rápido sin entorpecer el paso de los demás.

d. El andén es para las personas que transitan. Evitar el caminar a paso muy lento.

e. Las calles, los andenes y los pasajes son para transitar. No haga visitas en la calle, no forme corrillos, para hablar o para dictar teléfonos y direcciones.

f. No debe comer, beber y fumar en la calle, ni comprar a vendedores a la salida del colegio.

g. No se debe hablar en voz alta, lanzar gritos, reír a carcajadas, cantar o silbar al andar.

h. Mantener un comportamiento respetuoso en el transporte, ya sea público o privado.

**9. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVAN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS**

9.1 HÁBITOS DE HIGIENE PERSONAL

a. Bañarse diariamente.

b. Presentarse aseada, ordenada, bien peinada. Llevar uñas limpias,

c. Zapatos embetunados y tenis limpios.

d. Que siempre la presentación personal refleje la formación familiar y la cultura de una dama distinguida, femenina, digna y bella.

9.2 PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVAN LAS ALUMNAS DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA

Todas las estudiantes llevarán el uniforme para preservarlas de discriminación por condiciones de apariencia Art. 67 numeral 6 del Decreto 1860 de 1994.

Según acuerdo del Consejo Directivo de 1999 el uniforme de diario será jhomber en escocesa de cuadros verdes y amarillos, escote en V de 25 cms. de profundidad en el peto de adelante, el peto de atrás sin escote, pretina de 4cms. de ancho, bolsillo interno lado derecho y cremallera al lado izquierdo.

La falda con tablón central de 10 cms. de ancho y cuatro prenses de 5 cms. de ancho a cada lado, en la parte de atrás lleva cuatro prenses de 5 cms. a cada lado y forma un abanico en el centro. Altura a la mitad de la rodilla.

Camisa escolar blanca de dacrón, abotonadura en la parte de adelante, cuello sport y manga corta, medias verdes hasta la rodilla, zapatos negros de atadura.

El uniforme de educación física es: sudadera verde, camiseta blanca con el diseño institucional, tenis completamente blancos y calcetines blancos.

El Acuerdo al que llegaron las partes debe ser dado a conocer a las instancias pertinentes y a las coordinaciones que iniciaron la acción sancionatoria. Queda un acta firmada por las partes.

La sudadera deberá portarse sin simular que es descaderada, con bota recta y ruedo sin desflecado.

No se permite el uso de suéteres o busos diferentes al autorizado en la institución.

La alumna debe usar el uniforme completo así:

a. El saco debe llevarse en forma ordenada (no amarrado a la cintura).

b. No usar maquillaje con el uniforme.

c. Las uñas pueden pintarse con color transparente ó francés con color blanco.

d. Los aretes deben ser pequeños y discretos, tipo topitos con colores plateado, negro o blanco y máximo uno en cada oreja.

e. El cabello debe ir muy organizado, por lo tanto las estudiantes tienen que abstenerse de hacerse rapados en su corte, evitar aplicación de colorantes vistosos y extravagantes, en caso de recogérselo usar accesorios blancos, negros, verde oscuro o amarillo, y de usar tatuajes y piercing.

f. El uniforme de diario debe llevar el ruedo a la mitad de la rodilla.

g. Las estudiantes en estado de embarazo deben asistir con ropa cómoda apropiada para su estado.

h. La sudadera según diseño de la institución, siempre con ruedo bien hecho, la bota recta y ancha.

**10. PROCEDIMIENTO PARA REGULAR PERMISOS, EXCUSAS E INASISTENCIA**

Para acceder a los permisos o excusas se debe diligenciar por escrito en el cuaderno de comunicaciones y debe estar refrendada por firma de acudiente o padre de familia responsable del estudiante, con su correspondiente documento de identidad y teléfono. Es responsabilidad del coordinador de convivencia verificar la veracidad de esta información y autorizarla con su respectiva firma.

La inasistencia a la institución debe justificarse por escrito en el cuaderno de comunicaciones ante los docentes respectivos y debe ser firmada por ellos para la presentación de talleres o evaluaciones y demás actividades realizadas durante la ausencia.

 La excusa debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.

- Las excusas solo tendrán validez para efectos académicos; pero serán registradas en el control de asistencia e informe periódico.

- Si la excusa es por motivo de salud y la ausencia sobrepasa los tres (3) días debe ser avalada por la incapacidad médica.

- Serán consideradas las excusas por calamidad doméstica aquellas que impliquen:

- Muerte de un familiar hasta por tercer grado de consanguinidad.

- Enfermedad o incapacidad de la persona responsable del estudiante (padres o acudientes).

- El imprevisto de un desastre natural o accidente.

PARÁGRAFO 1: La excusa solo es válida para poder presentar trabajos, talleres y evaluaciones supletorias.

Evaluación supletoria es aquella que reemplaza cualquier evaluación de seguimiento o parcial acumulativo o final acumulativo que, por justa causa debidamente comprobada ante el Coordinador de jornada y ante el docente, no sea presentada en el lugar y fecha señalada. La solicitud debe presentarse ante el docente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que cese el evento que dio origen a la necesidad de una prueba supletoria.

PARÁGRAFO 2: La estudiante que no presente excusa debidamente diligenciada por escrito en el tiempo estipulado perderá el derecho a ser evaluado o a la entrega de trabajos u otros. El titular de grupo debe registrar este suceso en el observador de procesos, ratificando con las firmas del estudiante, padre de familia o acudiente.

**11. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACION CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**

Todo integrante de la comunidad escolar de la institución educativa debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del medio ambiente. Por ello se comprometen a:

- Comprender que el medio ambiente es patrimonio común y que en consecuencia, todos debemos participar en su cuidado y manejo.

- Lograr la preservación y restauración del medio ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.

- Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.

- Preocuparse y ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, el agua, la tierra, el suelo y el subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes primarias de energía, los recursos geotérmicos y los del paisaje, evitando especialmente:

- No desperdiciar el agua, dejando las llaves abiertas.

- No desperdiciar la energía eléctrica dejando luces, ventiladores o equipos eléctricos prendidos cuando no se requiere su utilización.

- No destruir la vegetación, plantas y árboles

- Cumplir con el orden y el aseo del aula de clase y demás espacios institucionales.

**12. NORMAS PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS**

De acuerdo con el artículo 171 de la ley 115 de 1994, corresponde a los alcaldes de los municipios certificados, a través de las respectivas Secretarías de Educación, ejercer la inspección y vigilancia de la educación en su jurisdicción territorial. Por lo tanto, el siguiente será el procedimiento a seguir en las salidas pedagógicas de los planteles educativos del municipio de Medellín.

a. Si la salida pedagógica está programada dentro de la jurisdicción municipal, es competencia del Consejo Directivo concederlo o negarlo, previo procedimiento establecido en el plan educativo institucional y normas de convivencia.

b. Las salidas pedagógicas fuera del área metropolitana deben contar con el respectivo visto bueno de la Secretaria de Educación y las normas de convivencia.

c. El vehículo que preste el servicio debe de cumplir con todas las normas de tránsito.

a. Se debe contar con el permiso del padre de familia o acudiente, el cual debe presentarse por escrito.

b. Las salidas deben responder a una programación institucional, donde acompaña el docente y un padre de familia.

c. Enviar lista a Secretaria de Educación para los trámites correspondientes.

**13. DEBIDO PROCESO**

“No es violatorio de los derechos fundamentales, el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías al debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada previamente en el respectivo reglamento”. (Sentencia C-371/95. Sala plena. Corte Constitucional).

Al respecto esta Corporación ha sostenido que en virtud de la doble naturaleza de derecho-deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la comunidad educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante tiene con la colectividad y consigo mismo, puede dar como resultado la imposición de sanciones.

SANCIÓN

Le corresponde a la rectora imponer las sanciones después de calificar las faltas presentadas por parte del Comité de Convivencia, se hace mediante resolución rectoral motivada.

NOTIFICACIONES

De las actuaciones se dará notificación por escrito a la presunta infractora, personalmente o en su defecto, por edicto fijado en la Rectoría del plantel.

13.1 CALIFICACIÓN DE FALTAS

Las faltas se calificarán como leves, graves o gravísimas según los siguientes criterios establecidos en el Decreto 1965 y lo contemplado en el Manual de Convivencia:

- Grado de culpabilidad

- Reiteración de la conducta.

- Obrar por motivos innobles o fútiles.

- El no haber reparado los perjuicios por el hecho, de manera total o parcial.

- Complicidad con compañeras y perjuicio causado.

- Confesar la falta antes de elevar cargos.

- Contextualizar la conducta.

FALTAS LEVES.

Las faltas leves son aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Son faltas leves en la Institución Educativa:

13.1.1 Obligar a las compañeras a cometer actos que constituyan falta académica o disciplinaria.

13.1.2 Agredir de forma física, verbal, gestual, relacional o electrónica a cualquier miembro de la comunidad educativa.

13.1.3 Cometer fraudes en la presentación de exámenes.

13.1.4 Escribir frases y términos vulgares en contra de profesores, compañeras de estudio, en las mesas de trabajo, sillas universitarias unidades sanitarias o en paredes de la institución.

13.1.5 Incumplir los deberes del Manual de Convivencia.

13.1.6 Ingresar o salir de la institución por sitios diferentes a la portería oficial, sin autorización

13.1.7 Traer ventas para comercializar con las compañeras dentro del colegio.

13.1.8 Incumplir acciones preventivas y correctivas.

13.1.9 Traer bebés, niños, novios o personas ajenas a la institución cuando se realicen actividades académicas o pedagógicas.

13.1.10 Impedirle el cumplimiento de los deberes de otras compañeras.

13.1.11 No acatar las normas en los actos cívicos, culturales y deportivos.

13.1.12 Asumir comportamientos que vayan en detrimento de la imagen institucional.

13.1.13 Utilizar en el horario de clase celular, Mp4 o similares. Su uso está limitado al período de descanso. La institución no se responsabiliza frente a daños, robos u otras situaciones que le ocurran a cualquier artefacto o dispositivo que se traiga a la institución.

13.1.14 Llegar tarde a la institución o a cualquier evento académico.

13.1.15 Ausentarse del aula de clase, de cualquier ambiente de aprendizaje o de la institución sin autorización.

13.1.16 Solicitar permiso para ausentarse de la institución durante la jornada cuando no es un caso de emergencia.

13.1.17 Llamar al acudiente en horario escolar sin autorización de la coordinación.

13.1.18 Presentar manifestaciones y exhibiciones indiscretas e imprudentes en las relaciones personales dentro y fuera de la institución.

13.1.19 Portar el uniforme de Educación Física un día diferente al estipulado en el horario escolar.

13.1.20 Realizar acciones que desmejoren el medio ambiente, arrojar basuras, rayar, escribir o pintar intencionalmente paredes, mesas, sillas, puertas, ventanas, pisos, equipos y materiales de la institución y no realizar el aseo del aula de clase.

13.1.21 Utilizar el teléfono público en horas de clase, sin la previa autorización de coordinación.

13.1.22 Hacer uso de las unidades sanitarias en horas no permitidas o sin previa autorización del docente.

13.1.23 Traer prendas de vestir en el bolso y cambiarse a la hora de salida de la institución.

13.1.24 Utilizar artefactos como el celular u otros dispositivos para fotocopiar exámenes, enviar, solicitar o recibir respuestas de estos a otras estudiantes, chatear, escuchar música, enviar mensajes, fotografiar y, en general, usarlo durante las actividades académicas.

13.1.25 Faltar sin justificación médica a la institución.

13.1.26 Obstaculizar las investigaciones que inicien las directivas y profesores cuando se comete una falta.

13.1.27 Mentir en los procesos disciplinarios.

13.1.28 Mentir para favorecer a otras compañeras en una sanción disciplinaria.

13.1.29 Manejar un lenguaje vulgar en las relaciones de grupo con las compañeras.

13.1.30 Incumplir la presentación personal del uniforme de diario o de educación física según lo estipulado en el Manual de Convivencia.

13.2 FALTAS GRAVES

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la Institución Educativa. Son faltas leves en la Institución Educativa:

13.2.1 Consumir sustancias psicoactivas o licores en las instalaciones del Centro Formativo de Antioquia o por fuera de ella, en los actos sociales, culturales, deportivos, académicos y laborales donde esté representada la institución o se porte el uniforme del CEFA.

13.2.2 Portar sustancias psicoactivas en las instalaciones del Centro Formativo de Antioquia o por fuera de ella, en los actos sociales, culturales, deportivos, académicos y laborales donde esté representada la institución o se porte el uniforme del CEFA.

13.2.3 Traer licor a la institución.

13.2.4 Tomar licor como vino, aguardiente, ron, brandy, en la institución o sus alrededores.

13.2.5 Consumir medicamentos de control cuando no se presente fórmula médica justificada, la cual podrá ser requerida por la institución cuando lo considere pertinente.

13.2.6 Utilizar las TICs para agredir, amenazar, denigrar, humillar, incitar a la violencia o ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, video juegos online).

13.2.7 Falsificar documentos requeridos oficialmente.

13.2.8 Falsificar notas en las planillas o boletines informativos.

13.2.9 Falsificar firmas de los padres o acudientes en documentos, excusas y demás papeles requeridos legalmente.

13.2.10 Falsificar trabajos propuestos en lo académico.

13.2.11 Dañar con intención los elementos de trabajo académico de las aulas, laboratorios, talleres, aulas especializadas, auditorios, capilla, oficinas.

13.2.12 Destruir violentando los elementos de trabajo o las instalaciones donde se desarrollan las actividades académicas, pedagógicas y lúdicas (puertas, mesas, sillas, libros, implementos de laboratorio y talleres).

13.2.13 Participar en peleas callejeras o escándalos públicos.

13.2.14 Atentar contra la honra de compañeras.

13.2.15 Ser cómplice en faltas disciplinarias

13.2.16 Incurrir en acoso escolar

13.3 FALTAS GRAVÍSIMAS

Se consideran faltas gravísimas todas aquellas actitudes que lesionan en gran medida los derechos fundamentales y los valores humanos individuales y colectivos, así como aquellas conductas que son consideradas como delitos en la Legislación Penal Colombiana. Los criterios para que una falta sea considerada gravísima son los establecidos en la Ley 1098 de 2006 y afines.

13.3.1 Comercializar sustancias psicoactivas en institución.

13.3.2 Portar armas dentro y fuera de la Institución que atenten contra la integridad física de las compañeras, profesores o personal de la institución.

13.3.3 Utilizar armas o elementos que atenten en contra de integridad física de las compañeras, profesores o demás personal de la institución.

13.3.4 Amenazar estudiantes, docentes, directivos y demás personal de la institución o que presten servicio en la misma, mientras se encuentre matriculada.

13.3.5 Amenazar a profesores o directivos para cambiar los resultados académicos en las áreas.

13.3.6 Hurtar bienes a las compañeras o cualquier miembro de la comunidad educativa.

13.3.7 Hurtar bienes de la Institución.

13.3.8 Hurtar en almacenes de la ciudad.

13.3.9 Hurtar en sitios donde desempeña funciones de servicio social, práctica empresarial; eventos culturales y deportivos.

13.4 CIRCUNSTANCIAS QUE AGRAVAN LA CONDUCTA

Se consideran circunstancias agravantes de la conducta de la alumna las siguientes:

a. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.

b. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.

c. El cometer la falta aprovechando la confianza depositada en ella.

d. El cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de la persona afectada.

e. El vulnerar los derechos del bien general y por ende al buen rendimiento académico de las compañeras.

13.5 CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICAN LA CONDUCTA

La conducta se justifica cuando se comete:

a. Por fuerza mayor o caso fortuito.

b. En estricto cumplimiento del deber legal

c. En cumplimiento de una orden de legítima autoridad competente.

13.6 ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

13.6.1 Acciones preventivas

a. Acción preventiva es una acción que se realiza para formación de hábitos.

b. Son tareas que ejercen las estudiantes al incumplir los deberes propios en la institución. Son concertadas con las estudiantes, la coordinación de jornada y los padres de familia.

c. Observación de videos de diferentes áreas, asistir a bibliotecas.

d. Leer el Manual de Convivencia sola y luego en familia, llevarlo diariamente.

e. Copiar capítulos del Manual cuando lo incumpla por falta de conocimiento.

f. Estudiar la Constitución, ensayos sobre la democracia escolar, trabajo sobre símbolos patrios.

g. Diseñar carteleras con mensajes de democracia y ciudadanía.

h. Escribir ensayos sobre la vida en comunidad, lavar y pintar las sillas cuando se compruebe un acto de irresponsabilidad.

i. Cumplir una jornada académica en la coordinación con otras actividades.

j. Lecturas, videos o ayudar al aseo institucional.

k. Acompañamiento y control familiar.

l. Preparar la clase recibida en biblioteca y presentar informe escrito.

m. Preparar un tema del área que le corresponde a la primera hora y exponerlo al grupo cuando llegue tarde a la clase.

n. Presentación de una cartelera para el aula sobre la importancia de puntualidad, para el día siguiente al de la llegada tarde.

o. Llamado al padre de familia con la alumna para firmar compromiso.

p. Escribir ensayo sobre la importancia de presentarse bien en todo momento y lugar.

q. Cuidar que los implementos de aseo se encuentren en el aula durante una semana.

r. Escribir planas y ensayos sobre orden, limpieza y asepsia.

s. Copiar en el cuaderno de comunicaciones, vocabulario cortés, culto donde no exista vulgaridad.

t. Formar equipos de trabajo para hacer aseo de algunas áreas de la institución.

u. Anotación en el observador de compromisos.

13.6.2 Acciones correctivas. Se dan de acuerdo con la falta y las conciliaciones, no al orden en que están enunciadas.

a. Amonestación escrita en el observador.

b. Suspensión de uno a cinco días.

c. Suspensión de cinco a diez días continuos.

d. Asumir compromiso pedagógico.

e. Suspensión de actividad académica, con asistencia a la institución. (Jornada formativa en la misma jornada o en jornada contraria).

f. Desescolarización estudiando solo unos días de la semana.

g. Exclusión hasta por un año lectivo.

h. Suspensión para asistir al acto de graduación.

13.7 DERECHOS DE DEFENSA

a. Recurso de reposición:

Se interpone ante la coordinación de jornada en forma escrita para que ratifique, modifique o revoque la decisión tomada, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, con base en argumentos y pruebas allegados. Se puede interponer como subsidiario al de apelación. Este recurso se contesta dentro de los cinco días hábiles siguientes.

b. Recurso de apelación:

Se interpone ante el inmediato superior de la rectora, el director de núcleo, con el mismo propósito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la respuesta del recurso de reposición.

c. Requisitos para los recursos

- Interponerse por escrito en el término legal, personalmente o mediante acudiente o representante. Debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad.

- Si interpusiese el recurso de apelación, solicitar la práctica de pruebas y seleccionar las que se pretenden hacer valer. Dentro del escrito, indicar su nombre y dirección reciente.

13.8 EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN SANCIONATORIA

a. Prescripción:

Es un modo de extinguir las acciones por el transcurso del tiempo, en este caso, la acción disciplinaria, la cual prescribirá en un tiempo igual al que se fija para la sanción, al que se fuere aplicada a la falta cometida.

La sanción disciplinaria prescribe en el mismo tiempo que se fija para su aplicación a partir de la sanción en firme, esto es que, no haya sido interpuesto recurso alguno.

La sanción disciplinaria prescribe en el mismo tiempo que se fija para su aplicación a partir de la sanción en firme, esto es que, no haya sido interpuesto recurso alguno.

a. Nulidad

Procede cuando existen errores de forma o de procedimiento en lo actuado, estos vician el proceso, y deben devolverse hasta la última actuación conforme con la legalidad e iniciar de nuevo para remediar los vicios del proceso.

c. Revocatoria

Las decisiones podrán ser revocadas por el mismo funcionario o por sus inmediatos superiores de oficio o a solicitud, de parte en los siguientes casos:

- Cuando se manifiesta contraria a la Constitución Política ó Manual de Convivencia.

- Cuando atenta contra el interés público o social.

- Cuando se causa un agravio injustificado a la persona sancionada.

d. Conciliación

Una de las formas de solución de conflictos, tanto interpersonales como de grupo es la Conciliación. Etimológicamente conciliación proviene de la voz latina, “Conciliare”, que significa concertar, poner de acuerdo, componer o conformar a dos partes que se debaten en una controversia de intereses o en disidencia.

Otra forma de definir la conciliación de una manera sencilla sería decir que es el acuerdo logrado entre las partes con la ayuda de alguna o algunas personas, que sirvieron de puente en la discusión.

Dentro del Manual de Convivencia de la Institución, la conciliación puede definirse como el proceso en el cual existe una situación de conflicto entre una o más personas de la comunidad educativa, quienes en aras de la solución al mismo se someten a la intervención de un tercero imparcial, que desarrolla parte activa, que dirige u orienta, previo conocimiento de la situación de conflicto el manejo de la comunicación proponiendo fórmulas de arreglo, todo ello encaminado a buscar el mutuo acuerdo como principio básico de solución.

La persona clave en la solución del conflicto es entonces el conciliador quien debe actuar con imparcialidad frente a las partes, manejar e interpretar la comunicación, proponer soluciones objetivas para llegar al acuerdo o arreglo del conflicto.

En nuestra institución pueden ser conciliadores señalados en forma permanente para dirimir los conflictos que según el caso o momento, la personera, los coordinadores, el capellán y el representante del área de estética.

Condiciones del conciliador

- Ser imparcial. En todas las etapas de la conciliación debe comportarse y comunicarse por igual con cada una de las partes; debe guardar neutralidad para infundir la confianza debida.

- Conocer el conflicto. Enterarse de la situación de controversia, identificar el centro del conflicto, para conocer el querer de las partes y las posiciones asumidas por ellas.

- Ser orientador y dirigente. Indicar los diferentes caminos o vías que pueden utilizar las partes para llegar al punto de convergencia que se pretende; debe orientar las decisiones sin caer en situaciones de influencia o dominación.

- Ser atento. El buen manejo de la comunicación en la reunión, facilitará el acuerdo. Para ello debe saber escuchar, saber recibir los distintos tipos de comunicación y comprender las razones dadas.

- Ser experto. Tener experiencia en el manejo de las relaciones interpersonales tanto por su saber, como por las vivencias que tenga de la actividad humana. Debe aportar a las partes sus conocimientos, conocer la materia de igual manera las relaciones pertinentes al objeto de controversia.

- Conocer las partes. Conocimiento no solo de su personalidad, sino de su entorno y actividad para lograr proponer las fórmulas que se acerquen a una sana conciliación.

- Ser respetable. Despertar confianza en las partes demostrando capacidad y honorabilidad para que en esa misma medida ellas atiendan sus sugerencias e insinuaciones.

Procedimiento para la conciliación

- Existencia de conflicto

Entre las personas de la Comunidad Educativa por diversas circunstancias, éstas pueden ser disciplinarias, académicas, curriculares, deportivas o interpersonales.

- Voluntad de las partes

La solución del conflicto debe ser conciliatoria, y existir voluntad en ambas partes para que sea un procedimiento no sancionatorio.

- Señalamiento del conciliador

De acuerdo con el objeto del conflicto se señalará al conciliador idóneo en el conocimiento del mismo, si la controversia es disciplinaria o académica o deportiva y así sucesivamente.

- Reunión con las partes

El conciliador señalará la fecha, lugar, hora para sesionar con las partes el dirimiento. Los acuerdos deben ser verbales o escritos según la necesidad del conflicto.

- Informe del Acuerdo

13.9 PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS, QUEJAS Y FELCITACIOINES

Quejas de asuntos académicos

- Coordinador académico.

- Consejo Académico

- Comisión de Evaluación.

- Toda alumna que requiera presentar una queja o reclamar un derecho en relación con su proceso académico debe hacerlo personalmente en forma escrita y la persona que la reciba, debe dar respuesta en la misma forma, en el término de cinco días hábiles; se debe llenar el formato de reclamos y felicitaciones que se encuentra en las coordinaciones.

Las quejas de asuntos disciplinarios deben hacerse en forma escrita ante el Comité de Convivencia Escolar. Las felicitaciones se llenan en el formato que se encuentra en las coordinaciones.

**14. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA (Ley 1620 de 2013)**

*Conformación del Comité Escolar de Convivencia.* La Institución Educativa conformará el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Consejo Directivo conformará el comité escolar de convivencia y elaborará su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

La rectora, quien preside el comité.

Un docente de los representantes al Consejo Directivo.

Un padre de familia representante del Consejo Directivo

La personera de las estudiantes

Una representante del consejo de estudiantes

La sicóloga de la institución, en el caso que exista.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a los coordinadores de la institución educativa, con el propósito de ampliar información.

*Sesiones.* El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o· por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

*Quórum decisorio.* El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

*Actas.* De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965:

1. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
2. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
3. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
5. Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que· éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

*Acciones o* *decisiones.* El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

*Conflictos de Interés* y *Causales de Impedimento* y *Recusación.* Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del comité escolar de convivencia de la institución se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

14.1 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ASISTIR OPORTUNAMENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

14.1.1 Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

*Protocolos para la atención de Situaciones Tipo l.*

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador de la estudiante.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 (Protocolos para la atención de situaciones Tipo II y III).

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

14.1.2 Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

*Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.*

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en acta del Comité Escolar de Convivencia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas y correctivas, según el Manual de Convivencia Escolar, que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para situaciones tipo III.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 (Protocolos de otras entidades).

14.1.3 Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

*Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.*

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. Se debe tener en cuenta el directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

14.2 ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.

2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 109a de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes.

La Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá la prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

14.3 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

14.3.1 Garantía de Derechos y aplicación de Principios*.* En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

14.3.2 Acciones del Componente de Promoción por parte del Comité Escolar de Convivencia.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, se deberán adelantar las siguientes acciones:

a. Liderar el ajuste del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.

b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional –PEI- atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

14.3.3 Acciones del componente de prevención por parte del Comité Escolar de Convivencia.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de estas acciones.

3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

14.3.4 Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

*Definiciones.* (Según Decreto 1965 de Septiembre de 2013) se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

1. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
2. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
3. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
4. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
5. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

14.3.5 Acciones del componente de seguimiento. El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III. Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**15. NORMAS DE USO DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES**

15.1 LABORATORIO DE QUÍMICA

a. Recuerde siempre que el laboratorio es un lugar de trabajo riguroso.

b. Prepárese siempre para cualquier experiencia, leyendo las instrucciones del manual, antes de ir al laboratorio. Siga dichas instrucciones con inteligencia y tenga presente todas las precauciones. Confronte con el profesor las reacciones observadas.

c. Efectúe solamente las experiencias señaladas o aprobadas por el profesor. Las experiencias no autorizadas están prohibidas.

d. Si vierte sobre sí un ácido u otro compuesto químico corrosivo, lávese inmediatamente con agua.

e. Nunca toque compuestos químicos con las manos, a no ser que se le autorice.

f. No pruebe ningún compuesto químico o disolución sin autorización.

g. Cuando desee conocer el olor de una sustancia no acerque la cara directamente sobre el recipiente. Abanique un poco de vapor hacia la nariz moviendo la mano sobre la superficie del mismo.

h. Deje pasar un tiempo considerable para que se enfríe el vidrio caliente. Recuerde que el vidrio caliente tiene el mismo aspecto que el vidrio frío.

I. Apague el fuego con un paño. Asegúrese de conocer la situación del extintor en el laboratorio.

j. Informe al profesor cualquier accidente, por pequeño que sea.

k. Utilice gafas protectoras cuando se manejen compuestos químicos peligrosos. Use la vitrina cuando se les ordene.

l. Tire todos los sólidos y papeles que sean desechados a un cajón adecuado. Jamás deposite cerillas, papel de filtro o algún sólido poco soluble en la fregadera.

m. Observe cuidadosamente los rótulos de los frascos de reactivos antes de sacar algo de su contenido. Lea los rótulos dos veces para asegurarse de que se tiene la sustancia indicada.

n. No devuelva nunca a los frascos de origen los sobrantes de compuestos utilizados. No introduzca ningún objeto en un frasco de reactivo, excepto el cuentagotas del que disponga.

O. Conserve limpios los aparatos y mesas. Evite derramar sustancias, pero si alguna cae, límpiela inmediatamente. Guarde los equipos en sus armarios y devuelva cualquier aparato especial a su lugar, al final de la sesión.

15.2 SALAS DE INFORMÁTICA

Las siguientes recomendaciones deben tenerse en cuenta al utilizar las salas de informática, con el fin de garantizar un aprendizaje en buenas condiciones.

a. Sea puntual al llegar a clase.

b. Utilice siempre el computador que le asigne su profesor y siga sus instrucciones.

c. Preste atención a los cables para evitar accidentes.

d. No maltrate ningún elemento del equipo (manija del drive, tapas de la impresora) porque los puede reventar; trate con sumo cuidado y delicadeza estos elementos.

e. No intercambie teclados, monitores o mouses, ni instale o desinstale programas sin autorización.

f. Nunca juegue con el encendido del computador. Esto ocasiona serios problemas en los circuitos electrónicos.

g. No trate de accionar una unidad de disco (drive) sin que ésta tenga dentro un disco flexible completamente ajustado.

h. Los dispositivos de almacenamiento (USB, discos extraíbles) trabajados en equipos diferentes a los de la sala no son confiables. Pueden ser portadores de algún virus, por lo tanto, no deben usarse hasta ser revisados y vacunados por el personal de la sala.

i. Si tiene problemas con el funcionamiento de su computador, informe de inmediato al profesor respectivo.

j. No use radios con audífonos, ni teléfonos celulares, pues esto genera campos magnéticos que ocasionan daños en los equipos.

k. Al terminar la clase deje el computador apagado, los discos, las memorias y el área de trabajo organizada.

l. Los recursos de computación deben ser usados exclusivamente para propósitos relacionados con actividades educativas, formativas, de información, de consulta, de investigación y de comunicación. Solicite autorización previa para: trabajos personales, impresión de documentos o ejecución de juegos.

m. Mantenga muy limpia la sala de informática, no ingiera alimentos en ella.

n. Hable en voz baja para que le escuchen mejor.

o. No está permitido el acceso a páginas pornográficas y no recomendadas, descargar música, videos, juegos ni distribuir imágenes e información obscena o violenta.

p. No utilice la red, el correo electrónico o comunidades interactivas para el maltrato, ofender a personas, grupos o entidades.

q. El mal uso y daños ocasionados a los equipos tecnológicos se consideran faltas de disciplina y serán sancionados de acuerdo al Manual de Convivencia; además, por tratarse de bienes públicos se deben pagar cuando el daño se deba a un descuido o mal uso deliberado por parte del usuario.

15.3 BIBLIOTECA

Requisitos para efectuar los préstamos

- Efectuar el préstamo personalmente con la debida identificación personal, tarjeta o carné.

El usuario que pierda, deteriore, dañe o mutile el material, si es alumna será sancionada de acuerdo con el Manual de Convivencia; si es empleado se tendrán en cuentas las responsabilidades y deberes del Código Disciplinario Único.

Todo material con préstamo vencido o claro indicio de robo de otra biblioteca, será retenido con el fin de controlar la pérdida de material de otras instituciones, si existe solicitud de la institución prestadora del servicio.

Paz y salvo

Es indispensable para todas las estudiantes, para efectos de matrículas, grados y entrega de certificados, tener el paz y salvo de la biblioteca. Para educadores debe tener paz y salvo al jubilarse o trasladarse de la institución y al finalizar cada año lectivo.

Préstamo de material del bibliobanco

- El material de bibliobanco debe prestarlo personalmente el docente en cada jornada, firmando la tarjeta de préstamo de los libros.

- Las estudiantes deben hacer el préstamo personalmente con el carné y sólo se les prestará para consultarlo en la biblioteca o sacar fotocopia.

- Tanto para los docentes como para las estudiantes, el préstamo y devolución del material de bibliobanco debe hacerse dentro de cada jornada académica.

- Los usuarios del material de bibliobanco son responsables de la pérdida del material que han solicitado en préstamo.

- El usuario que deteriore o pierda el material del bibliobanco deberá reponer el material a la biblioteca.

15.4 AUDITORIOS

- Los medios los presta la persona encargada de coordinación académica o el funcionario de publicaciones.

- Se debe reservar con un día como mínimo el espacio, el material y el equipo.

- No se debe dejar a las estudiantes solas, siempre deben estar con un profesor.

- Los equipos y materiales deben ser para uso exclusivo del colegio y actividades pedagógicas de estudiantes en eventos dentro y fuera de la institución.

- Firmar el inventario recibido.

- Entregar en completo orden y aseado. Al finalizar la actividad en el auditorio se debe revisar cuidadosamente la organización, el aseo, las luces, los equipos, ventanas y puertas.

- No permitir el ingreso de alimentos. Abstenerse de consumir alimentos, bebidas y masticar chicle.

- No se deben rayar las sillas, el piso ni las paredes.

15.5 USO DE LA PISCINA

- Es obligatoria para todas las estudiantes en las clases de Educación Física.

- Para ingresar a la piscina se requiere que la alumna esté afiliada a una entidad promotora de salud (EPS) o Sisbén.

- La puntualidad es fundamental para el buen desarrollo de las actividades y las alumnas deben esperar el timbre en el salón de clases, luego llegar rápidamente al área de la piscina.

- Traer los implementos necesarios: jabón, toalla, vestido de baño adecuado; el uso del gorro es obligatorio en todo momento.

- El traje de baño debe utilizarse libre de ropa interior, se recomienda no ingresar al agua con accesorios (cadenas, aretes, etc.).

- Para cambiarse de ropa, utilizar el vestier y no las duchas o los sanitarios.

- Hacer buen uso de las instalaciones sanitarias y utilizarlas en forma respetuosa, dejándolas siempre limpias.

- En caso de incapacidad médica para ingresar a la piscina, presentar certificado médico con visto bueno de rectoría.

- Una hora antes de comenzar a nadar no se debe ingerir ningún alimento.

- La institución no se hace responsable de accidentes que ocurran por irresponsabilidad o desconocimiento de este manual, así como los ocasionados por juegos indebidos dentro y fuera del agua como empujarse, lanzarse de las bancas, etc.

- La piscina es de uso exclusivo para las clases. Las autorizaciones para cursos de educación no formal, capacitación docente, convenios con otras instituciones serán aprobadas por el Consejo Directivo.

- Antes de ingresar a la piscina, deben asear su cuerpo correctamente con agua y jabón y usar el lavapies.

- Abstenerse de caminar con zapatos por los andenes de la piscina y la zona húmeda, ya que facilita la proliferación de hongos y bacterias.

- La piscina sólo puede utilizarse si está el profesor o los encargados de su control.

- Escuchar con atención y en silencio las explicaciones antes de iniciar cualquier ejercicio.

- Procurar no traer objetos de valor. La institución no se hace responsable por los objetos perdidos en esta área.

- Salir de la piscina inmediatamente lo solicite el profesor, pues de lo contrario no dispondrá del tiempo suficiente para estar lista en el salón para la clase siguiente.

- Bañarse y secarse muy bien, con el fin de evitar la adquisición de hongos; vestirse rápida y completamente para regresar al aula de clase.

- Dejar completamente limpia el área de la piscina: ducha, lavapies, sanitario y vestier.

- Todas las necesidades fisiológicas se cumplen en los servicios dispuestos para tal fin, evitar hacerlo dentro de la piscina.

- Emplear correctamente los medios auxiliares: aros, pelotas, flotadores, objetos sumergibles, etc.

**16. REGLAMENTO DE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO Y LA ESCOGENCIA DE VOCEROS** **EN LOS DEMÁS CONSEJOS PREVISTOS EN EL DECRETO 1860 DE 1994**

El Gobierno Escolar está conformado según ley 115 Art. 142 y Decreto 1860 de 1994 Art. 19 y 20.

ORGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR. Rector (a), Consejo Directivo y Consejo Académico.

16.1 CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo, es el máximo organismo de dirección y gobierno, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere de cualidades éticas, como la honestidad, la lealtad, el compromiso y la prudencia. En razón de las funciones que desempeña, es responsable de las decisiones que adopte.

El Consejo Directivo está integrado por:

a. El Rector, quien lo convoca y preside.

b. Dos Representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en Asambleas de Docentes, por jornadas.

Quien aspire a ser representante del profesorado en el Consejo debe, en la fecha de la elección tener vinculación de tiempo completo, haber estado vinculado como profesor de la Institución, en forma continua durante el último año y no tener proceso disciplinario en su contra. Esta representación es incompatible con el desempeño de cargos administrativos en la Institución y con la participación en otros Consejos.

c. Dos representantes de los Padres de Familia, elegidos por el Consejo de Padres y uno cuando exista junta directiva de la Asociación de Padres.

El Consejo de Padres estará constituido por el representante de cada uno de los grupos existentes en la Institución. La elección para el Consejo Directivo se hará en reunión por grados y grupos, por mayoría, con la presencia de al menos el 50% de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. El Consejo de Padres elegirá dos padres de familia al Consejo Directivo, con excepción del artículo 9 del Decreto 1286/05.

d. Una Representante de los Estudiantes, elegida por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el grado Undécimo.

e. Una Representante de las exalumnas, elegida por la Junta de exalumnas, que mediante oficio comunicará la decisión presentando la representante al Consejo Directivo.

f. Un Representante de los Sectores Productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El/la representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos o candidatas propuestos por las respectivas organizaciones.

Los Representantes de los diferentes estamentos son elegidos para períodos anuales, pero continúan ejerciendo sus funciones hasta cuando sean remplazados.

El período definido para los miembros del Consejo, representantes de los diferentes estamentos, se cuenta respectivamente a partir de su posesión.

Una secretaria de la Institución actuará como Secretaria del Consejo, a su vez estará encargada del manejo de la documentación, actas y correspondencia.

Los representantes de los profesores y de los estudiantes, dejan de pertenecer al organismo cuando sean sancionados disciplinariamente, cuando pierdan la calidad de profesor y de estudiante y por renuncia voluntaria.

En caso de vacante de algunas de las representaciones, se elegirá su remplazo para el resto del período.

En los casos del representante docente y representante estudiantil, continuará quien haya obtenido el segundo puesto en la votación.

El cargo de representación se podrá ejercer máximo por dos períodos consecutivos de un año cada uno, al cabo de los cuales queda inhabilitado para aspirar a la representación. Después de un año, puede ser elegido nuevamente.

Los integrantes del Consejo Directivo, en tal condición, están en la obligación de respetar las pautas establecidas, de actuar y decidir en beneficio del Centro Formativo de Antioquia, CEFA y en función exclusiva del bienestar y del progreso de esta comunidad educativa.

REUNIONES, QUORUM Y MAYORÍA. El Consejo Directivo se reúne ordinariamente cada mes, extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran en virtud de convocatoria hecha por el Rector, quien debe citarlo, además, cuando lo soliciten cuatro de sus miembros.

Para deliberar y decidir se requiere la presencia de por lo menos tres de los estamentos que lo conforman. Las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes, éstas se denominarán Acuerdos, los de carácter particular, Resoluciones fundamentadas en los acuerdos firmados por la presidencia del Consejo.

El Consejo Directivo solo podrá ser presidido por el Rector en calidad de Presidente del mismo. Las reuniones se llevarán a cabo en la sede del plantel.

Las decisiones de interés institucional serán publicadas, aquellas de interés personal, se darán a conocer solo al interesado. Los miembros del Consejo no podrán delegar la representación, ni el voto.

16.2 CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es la instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la Institución.

Está integrado por:

a. El Rector, quien lo y preside.

b. Los directivos docentes

c. Un docente por cada área, (definida en el plan de estudios) para un período de un año con posibilidad de reelección para el período siguiente.

La secretaria del Consejo es elegida por los mismos miembros al iniciar cada período.

Las calidades, los impedimentos, las inhabilidades y las incompatibilidades para los representantes docentes de área, son las mismas de los representantes de los profesores ante el Consejo Directivo.

Cuando alguno por razones de fuerza mayor no pueda asistir a las reuniones, debe ser reemplazado por un docente del área respectiva.

Cada uno de los miembros del Consejo debe ser aceptado como tal y en esta condición está en la obligación de respetar las pautas establecidas, de actuar y decidir en beneficio del Centro Formativo de Antioquia, CEFA, y en función exclusiva del bienestar y progreso de la comunidad educativa.

Para deliberar y decidir, se requiere la presencia de la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto. Las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Reuniones

La convocatoria hecha por el Rector o por el Coordinador Académico, en el calendario acordado, al iniciar el período lectivo.

Los miembros del Consejo pueden delegar la representación y el voto en un docente de la misma área.

El Consejo Académico es presidido por el Rector, o en su ausencia por el Coordinador Académico. Las reuniones se llevarán a cabo en la sede del plantel.

Los invitados a sesiones del Consejo Académico tienen voz mas no voto.

Actas

De las sesiones del Consejo Académico se levantan actas numeradas las que son firmadas por el Rector y el Coordinador Académico y por todos los miembros, cuando sean necesarias o sean acuerdos.

Las actas deben ser leídas al iniciar cada sesión para su discusión y aprobación.

Acuerdos: de decisiones tomadas y se firmarán por todos los miembros.

Funciones

Son funciones del Consejo Académico las determinadas por las leyes vigentes del MEN, como son la Ley 115 de 1994 en el artículo 145, el Decreto Reglamentario 1860/94 en artículo 24 y el Decreto 1290 de 2009.

El reglamento interno de funcionamiento del Consejo Académico se encuentra anexo en la Coordinación Académica de la Institución.

16.3 RECTORÍA

El Rector(a) es el representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecuta las decisiones del Gobierno Escolar, en el ámbito de su competencia es responsable de la gestión académica y administrativa de la institución.

Funciones. Son funciones del rector:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.

b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

d) Mantener activa las relaciones con las autoridades educativas, con los benefactores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

g) Ejercer funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los Reglamentos y el Manual de Convivencia.

h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias, para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.

i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

k) Las demás funciones afines o complementarias con los anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Los actos de la rectoría se llaman Resoluciones Rectorales, por medio de ellas expide las normas y actos administrativos necesarios, en la órbita de su competencia, para el cumplimiento y ejecución de los reglamentos y demás decisiones de los consejos directivos y académicos.

16.4 CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de las estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

a. Requisitos. Para ser miembro del Consejo de Estudiantes: Debe observar buen rendimiento académico y comportamental, manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros, proyectar capacidad de liderazgo, tener claridad sobre funciones e identificarse con la filosofía institucional.

b. Sistema de elección. El Consejo Directivo convoca dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico para elegir Gobierno Escolar y las estudiantes de cada grado elegirán una por grado décimo y una por grado undécimo.

16.5 PERSONERA DE LAS ESTUDIANTES

La personera será una alumna que curse el último grado de la institución. (Ley 115 de 1994). La personera será la encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de las estudiantes, del Manual de Convivencia, de las leyes y de la Constitución Política.

Requisitos

Para ser personera de las estudiantes se requiere que curse el grado undécimo, debe presentar comportamiento y conducta excelentes, rendimiento académico destacado y proyectar liderazgo positivo entre sus compañeros.

Sistema de elección

La personera de las estudiantes será elegida dentro de los 30 días posteriores a la iniciación de clases del período lectivo anual. Para tal efecto, el Consejo Directivo convocará a todas las estudiantes que la elegirán por el sistema de mayoría simple y mediante el mecanismo del voto secreto.

Se denomina mayoría simple o mayoría ordinaria al sistema de votación mediante el cual se requiere, para aprobar una decisión, más votos a favor de los que son en contra. Es decir, se elige la opción que obtenga más votos que las demás. Si hubiese abstenciones, éstas no se tienen en cuenta para el recuento.

Múltiple. En este caso, la decisión hay que hacerla entre más de dos opciones. Vencería la opción que más votos obtenga. En una votación múltiple, para que exista mayoría simple una de las opciones debe obtener más de la mitad de los votos emitidos, sin contar las abstenciones.

Funciones

Son funciones de la personera escolar:

a) Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución, las leyes y el Manual de Convivencia.

b) Presentar ante la autoridad competente las peticiones que considere necesarias para proteger los derechos del estudiantado y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

c) Asistir y asesorar a sus compañeras en caso de quejas y reclamos.

d) Apelar, cuando lo considere necesario, ante el Consejo Directivo, las decisiones de la rectoría con respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

e) En las decisiones sancionatorias, acompañar a las estudiantes en los procesos disciplinarios y en la conciliación.

f) Adelantar campañas y actividades que propendan por el cumplimiento de los deberes de las estudiantes.

16.6 CONTRALORA ESCOLAR

Contraloría escolar (Creada mediante acuerdo municipal N° 41 de 2010 y reglamentada mediante el Decreto N° 0505 de 2011 para todas las Instituciones Educativa Oficiales del Municipio de Medellín).

La contralora escolar es una estudiante que se encuentra debidamente matriculada en la institución educativa. Es la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Requisitos:

Para ser contralora escolar se requiere que la estudiante tenga un perfil definido así: alumna con capacidad de liderazgo, respetuosa de la convivencia y buen desempeño académico.

No tener faltas disciplinarias graves ni gravísimas. Con capacidad de diálogo y manifiesto sentido de pertenencia por la institución. Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Capacidad y criterio de argumentación. Disponibilidad de tiempo. Debe reunir como requisitos:

a) Estar debidamente matriculada en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo.

b) Presentar una propuesta asociada al desempeño como contralora escolar.

c) No podrá ejercer al mismo tiempo como Personera de las estudiantes ni como representante de las estudiantes ante el Consejo Directivo.

d) Haber recibido sensibilización y/o capacitación por parte de la Contraloría General de Medellín.

Sistema de elección

La contralora escolar será elegida democráticamente por las estudiantes matriculadas, con la mitad más uno de los votos depositados, para un período de un año lectivo, el mismo día de las elecciones para Personera Estudiantil, siguiendo lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994.

Podrá ser reelegida siempre y cuando siga en cumplimiento de los requisitos de elegibilidad. El grupo de apoyo de la contralora escolar estará conformado por una estudiante de cada grado, con el mismo perfil que requiere la contralora escolar, elegidas democráticamente por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección de la contralora escolar.

Funciones de la Contralora Escolar

La contralora escolar ejercerá sus funciones de manera pedagógica y educativa, para contribuir a la creación de la cultura del buen uso y manejo de los recursos públicos.

Los estudiantes serán capacitados a través de cartillas didácticas que editará y entregará la Contraloría General de Medellín con la asesoría y acompañamiento pedagógico de la Secretaría de Educación. Estarán acompañados y orientados por la Contraloría Auxiliar de Participación Ciudadana de la Contraloría General de Medellín y por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

16.7 PAUTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL

Los eventos electorales de los diferentes estamentos a los órganos colegiados se realizaran en varios momentos, los cuales buscan que los electores conozcan a las candidatas y sus propuestas programáticas y realice una elección consiente; para ellos los profesores integrantes del área de Ciencias Sociales en reunión establecen el cronograma para dicho evento y asignan responsabilidades individuales que permitan el acompañamiento a las estudiantes en el siguiente proceso.

Postulación e Inscripción de Candidatas

Los profesores del área de sociales motivaran a las estudiantes para que candidaticen las alumnas que consideren son las que reúnen mayores capacidades para representarlas y llevar la vocería de cada estamento ante el órgano colegiado correspondiente (PERSONERIA, CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO ESTUDIANTIL, CONTRALORA ESCOLAR). Esta inscripción se realizará en el departamento de sociales en las fechas establecidas.

De igual manera se dialoga con las estudiantes el mecanismo a seguir para generar un proceso de representatividad que se acomode a las características institucionales y este en concordancia con los procesos que se llevan a cabo en el país, propendiendo para que el número de candidatas no superen las 10 aspirantes y de esta manera hacer efectivo y real que la elección se dé por un número significativo de votantes; el mecanismo es el siguiente:

a) Cada aspirante hace su presentación ante las demás inscritas de su hoja de vida y sus propuestas generando un conversatorio entre ellas; en la medida que se escuchan mutuamente van valorando la presentación personal, la fluidez verbal, las experiencias comunitarias, la pertinencia y viabilidad de las propuestas. Finalizando este ejercicio y partiendo de la valoración que ellas han hecho, continúan en el proceso las que obtengan mayores puntajes.

b) En un segundo momento con las estudiantes que continúan en el proceso y con el ánimo de conocer su capacidad de gestión, al azar cada una elige un dilema y explica a las demás si fuese elegida de qué manera seria su intervención como mediadora en el conflicto, las demás nuevamente realizan una valoración de su desempeño y lo asertivo que sería. Quedando así constituido el equipo de candidatas oficiales que serán presentadas a la comunidad estudiantil.

c) Finalmente y al azar se determinará el número en el tarjetón que le corresponda a cada una de las candidatas definitivas.

Campaña Programática y Asesoría Pedagógica

Este ejercicio se realiza en el auditorio en donde cada una de las candidatas presenta su propuesta para ser conocida y discutida por parte de la comunidad estudiantil, mediante preguntas abiertas que generen el diálogo entre candidatas y auditorio, proporcionando una mayor efectividad en el ejercicio de mismo; los profesores del área de sociales elaboran un cronograma de visitas al auditorio por grupos para escuchar las propuestas de las candidatas.

Por tratarse de un simulacro electoral de ejercicio político simulado en la institución educativa, se requiere de un acompañamiento pedagógico para que sea un aprendizaje significativo para la vida ciudadana. Las campañas deben ser respetuosas y con publicidad al alcance de las candidatas.

Elección

* En la sala de informática se encontrarán veedores y jurados de votación que fueron previamente seleccionados por las candidatas.
* Una vez realizado el voto la estudiante se dirige a la mesa que se encontrara al salir de la sala en donde le entregaran su certificado electoral.
* Una vez cerradas las votaciones el profesor encargado de instalar el programa y en compañía de los jurados de votación y docentes del área de sociales realizará el conteo de votos y entregara el informe definitivo

Informe de escrutinios

Este representa la transparencia y claridad con la que se han desarrollado las elecciones, por lo tanto, después de terminado el proceso, la comisión escrutadora presentará a la comunidad educativa los resultados de las elecciones y presentará a las ganadoras.

Requisitos para votar

Es necesario para obtener un buen resultado en las elecciones que las estudiantes tengan presente a la hora de votar lo siguiente:

- Todas las estudiantes debidamente matriculadas en la institución son autorizadas para elegir y ser elegidas.

- Es necesario presentar el carnet estudiantil para ejercer el derecho a votar.

- La votación se realiza de manera secreta y a través de voto electrónico.

- Los votos se consideran nulos si se marcan más de dos candidatas y/o cuando se compruebe que fue condicionada por otra compañera.

Formación

Las alumnas desde el proceso de sensibilización reciben la información para una participación seria y responsable con los profesores del área de sociales (Ley 115 de 1994, articu10142, inciso final).

Marco Jurídico

La representación estudiantil encuentra su fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991, artículo 40, derechos del ciudadano:

a. Elegir y ser elegido.

b. Tomar parte en elecciones, referendos y otras formas de participación democrática.

c. Revocar el mandato a los elegidos en los casos y en la forma que establezcan la Constitución y la Ley.

Es requisito para ser elegida representante de las estudiantes al Consejo Directivo estar cursando el último grado que ofrezca la institución como lo dispone el artículo 143 de La Ley General de Educación 115/1994, correspondiendo a todos los estudiantes el artículo 93 de la Ley 115/94.

Pérdida de Investidura

Sanción que de acuerdo al Manual de Convivencia aplica el Consejo Directivo a los representantes estudiantiles que hayan incurrido en faltas graves o gravísimas. Es necesario tener presente;

a. El Consejo Directivo será la única instancia que sanciona la pérdida de investidura, mediante decisión tomada por mayoría absoluta de sus miembros.

b. Cualquier miembro de la comunidad puede pedir la pérdida de investidura anexando las pruebas respectivas.

c. Aprobada la pérdida de investidura de algún representante, asume el cargo el renglón siguiente de la plancha del sancionado.

d. Contra la resolución de pérdida de investidura solo cabe el recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes de la notificación del acto sancionatorio.

Revocatoria del Mandato

En uso de la potestad reglamentaria conferida por la ley 115/94 en el artículo 87, las instituciones educativas pueden señalar en el Manual de Convivencia la revocatoria como el mecanismo de control mediante la participación estudiantil da por terminado el periodo de representación que le han confiado a un estudiante de la institución. En caso de presentarse tal situación en la Institución se deberá:

a. El Consejo Directivo, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de dicha solicitud y después de verificar la autenticidad y porcentaje de firmas solicitantes, da su visto bueno para que la rectora convoque el evento de confirmación o revocatoria del mandato.

b. Aprobada la revocatoria, asume el cargo el renglón siguiente de las convocadas a dicho cargo.

c. Contra la resolución de revocatoria del mandato sólo procede el recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto sancionatorio.

**17. SERVICIO SOCIAL**

El servicio social obligatorio está regido por la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, por medio de la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio al interior de las instituciones educativas.

En el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 se establecen los siguientes objetivos generales:

a. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

b. Contribuir con el fomento de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

c. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.

d. Aplicar los conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el progreso social y cultural de las comunidades.

E. Fomentar la práctica del trabajo y aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Orientaciones para prestar el servicio social

1. Es de obligatorio cumplimiento para estudiantes a partir del grado 10°. Es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.

2. La intensidad mínima es de 90 horas de prestación del servicio.

3. El servicio social se cumplirá en jornada contraria a la escolar, pudiendo realizarse en semana, sábados, domingos o festivos y períodos vacacionales según convenios establecidos con las diferentes instituciones.

4. La distribución la hace el docente encargado, pudiendo realizarse en los lugares con los cuales la institución tiene convenio. Al servicio social las estudiantes se deben presentar con el uniforme en perfectas condiciones y regirse por el procedimiento que para tal fin tengan la institución y los convenios.

5. Durante la prestación del servicio social estudiantil obligatorio, la estudiante deberá cumplir en todo momento y lugar con el Manual de Convivencia del CEFA y con el reglamento interno y las normas y disposiciones que rigen en la institución donde realiza el servicio social.

6. Tres llegadas tarde al lugar asignado, la inasistencia sin excusa médica o calamidad doméstica comprobada, el incumplimiento del Manual de Convivencia del CEFA y/o del reglamento interno y las normas que rigen la institución donde la estudiante realiza el servicio social, le ocasiona la cancelación automática del proyecto y la pérdida de las horas realizadas hasta el momento de la falta.

7. Las estudiantes a quienes por cualquier motivo se les cancele el servicio social en grado décimo, deberán iniciarlo nuevamente en el grado once, cumpliendo con la totalidad de las horas (90), requisito indispensable para graduarse.

8. La asistencia a la prestación del servicio social es obligatoria en los lugares y horas asignadas, constituyéndose en excusa única válida para no asistir la incapacidad médica certificada por la EPS o SISBÉN. Se deben notificar a la coordinación del servicio social presentando la respectiva incapacidad.

9. Por ningún motivo las estudiantes podrán asistir a la institución en la que prestan el servicio social en días u horarios diferentes a los asignados.

10. Las estudiantes que llegan al CEFA provenientes de otras instituciones al grado décimo u once y ya cumplieron con el requisito del servicio social, deben presentar el certificado legal y someterse a la verificación del mismo. En ningún caso se aceptarán certificados de servicio social realizado en grados diferentes a décimo u once, tal como lo señala la Ley.

11. La estudiante deberá presentarse siempre a prestar el servicio social portando el uniforme de la institución. Siempre debe estar bien presentada, limpia, sin maquillaje, sin piercing, con los zapatos limpios, mostrando la mejor imagen institucional.

12. La estudiante deberá portar en todo momento el carnet de la EPS o SISBÉN.

**18. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

El Manual de Convivencia del CEFA se fundamenta en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 20 de 1974, el Código de la Infancia y la Adolescencia, los Derechos del Niño y los fundamentos de la Ley General de Educación Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios 1860 de 1994, 1850 de 2002 y 1290 de 2009.

**Constitución Política de Colombia**

ARTÍCULO 1: Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.

ARTICULO 2: Manifiesta que es un fin del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

ARTÍCULO 4: La Constitución es norma de normas, se debe acatar, respetar y obedecer.

ARTÍCULO 18: Establece el “Derecho a la libertad de conciencia”.

ARTICULO 27: “El estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra”.

ARTÍCULO 41: Se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y de valores participativos.

ARTÍCULO 44: Fundamenta los derechos de los niños. Y establece que estos prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTÍCULO 45: El adolescente tiene derecho a la formación integral.

ARTICULO 67: Señala la educación como derecho de todo individuo con función social, rescatando valores como la paz, la democracia, recreación y la cultura.

ARTICULO 68: Permite la libre elección del tipo de educación por parte de los padres para con los hijos menores de edad, garantizando la idoneidad, ética y pedagogía, por parte de los profesores que imparten la enseñanza.

**Ley de infancia y adolescencia (1098 de 2006)**

ARTÍCULO 28: Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligada por el Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

ARTÍCULO 42: Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.

2. Brindar una educación pertinente y de calidad.

3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.

5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.

8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y promover su producción artística, científica y tecnológica.

9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar el establecimiento de una biblioteca adecuada.

10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico internacional.

11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.

12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 43: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes en pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física y psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

ARTÍCULO 44: Los directivos y docentes de los establecimientos educativos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física y psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros o profesores.

6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones afectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

9. Reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectados en niños, niñas y adolescentes.

10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

ARTÍCULO 45: Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

**Ley General de Educación (Ley 115 de 1994)**

Se citan únicamente algunos artículos con el ánimo de justificar con mayor validez el marco legal de este Manual por que hacen referencia al estudiante.

ARTÍCULO 5: Apoyado en la Constitución (Art.67), presenta los fines de la Educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante, como un proceso de formación integral, donde se ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, crecer en la participación democrática, conservación y cuidado del medio ambiente, adquisición de una conciencia crítica donde la práctica de la solidaridad, la defensa y la valoración de la cultura aportan a la formación integral.

ARTÍCULO 7: Presenta la familia como primera responsable en la tarea educativa de los hijos y sus obligaciones con el plantel educativo.

ARTÍCULO 91: Presenta al educando como el centro educativo y la necesidad de su participación en la formación integral que recibe.

ARTÍCULO 92: Explica la forma cómo ha de llevar concretamente el proceso formativo el educando para que no reciba sólo formación intelectual, si no que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.

ARTÍCULO 93: Determina los mecanismos de participación y representación de las estudiantes en el Consejo Directivo de la institución.

ARTÍCULO 94: Cita la figura del Personero de los estudiantes y las funciones que le corresponden.

ARTÍCULO 97: Presenta la obligatoriedad del servicio social para las estudiantes.

**Decreto 1860 de 1994**

ARTÍCULO 19: “Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamento de la comunidad educativa”. Según lo dispone la ley 115 y este decreto.

ARTÍCULO 29: “En todos los establecimientos educativos El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos”.

ARTÍCULO 17: Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento o Manual de Convivencia.

Contempla los siguientes aspectos:

- Deberes, derechos y estímulos de la persona que integran la comunidad educativa.

- Reglas de higiene personal y salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas

- Criterio de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.

- Normas de conducta de educandos y educadores que garanticen el mutuo respeto. Incluye la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presentan entre miembros de la comunidad, incluye instancias de dialogo y conciliación.

- Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.

- Clasificación de faltas, definición de las sanciones disciplinarias aplicables a los educandos, incluyendo el derecho a la defensa.

- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás Consejos previstos en el Decreto 1860 de 1994: incluye el proceso de elección del Personero de los estudiantes.

 Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los educandos.

- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, como el periódico.

- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los educandos con material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

- Reglas para el uso de la biblioteca escolar.

**Decreto 1108 de 1994, sobre porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas**

ARTÍCULO 9: Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia y se procederá al decomiso de tales productos.

ARTÍCULO 10: “En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deban aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán tenido en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 44: “Se prohíbe a todos los empleados públicos en ejercicio de sus funciones el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas…” la violación de la anterior prohibición será sancionable de conformidad con el procedimiento previsto del respectivo régimen disciplinario.

**Ley 715 de 2001. Normas en la materia de recursos y competencias**

ARTÍCULO 5: Define competencias de la nación en materia de educación.

ARTÍCULO 7: Estipula las competencias de los Distritos y los Municipios certificados en materia de educación.

ARTÍCULO 9: Define que la institución educativa “es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y media”..

ARTÍCULO 10: Enumera las funciones de los rectores/as de los establecimientos educativos oficiales.

**Ley de juventud 375/1997**

ARTÍCULO 5. FORMACIÓN INTEGRAL Y PARTICIPACIÓN. El Estado, la sociedad civil y los propios jóvenes crearán, condiciones para que la juventud asuma el proceso de su formación integral en todas sus dimensiones. Esta formación de desarrollará en las modalidades de educación formal, no formal, e informal y en su participación en la vida económica, cultural, ambiental, política y social del país.

ARTÍCULO 6. DERECHOS. El estado dará trato especial y preferente a los jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva para todos. Con tal propósito desarrollará programas que creen condiciones de vida digna para los jóvenes, especialmente para los que viven en condiciones de extrema pobreza, centros urbanos, las comunidades afro colombianas, indígenas y raizales e indigentes y para quienes se encuentren afectados por alguna discapacidad.

ARTÍCULO 7. Todo joven tiene derecho a vivir la adolescencia y la juventud como una etapa creativa, vital y formativa.

ARTÍCULO 10. EDUCACIÓN. La educación escolar, extraescolar, formal y no formal son un derecho y un deber para todos los jóvenes y constituyen parte esencial de su desarrollo.

ARTÍCULO 11. CULTURA. La cultura como expresión de los valores de la comunidad y fundamento de la identidad nacional será promovida especialmente por el estado, la sociedad y la juventud. Se reconoce su diversidad y autonomía para crearla, desarrollarla y difundirla.

ARTÍCULO 12. DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. El estado colombiano reconoce y garantiza el derecho al libre y autónomo desarrollo de la personalidad, la libertad de conciencia, la diversidad étnica, cultural y política de los jóvenes colombianos y promueven la expresión de sus identidades, modos de sentir, pensar y actuar y sus visiones e intereses.

ARTÍCULO 39. CARACTERÍSTICAS DE LA FORMACIÓN. La formación debe ser:

- Integral: abarca las dimensiones que permiten a la juventud construir, expresar y desarrollar su identidad en el aspecto físico, psíquico afectivo cognoscitivo y espiritual para participar de manera activa en la vida social.

- Auto formativa: la juventud y la niñez debe asumir una relación con el ser y el saber mediante el pensamiento, donde encuentre respuesta a sus intereses y logre apropiarse de los elementos que le faciliten el pleno desarrollo de sus potencialidades, permitiéndole construir de esta forma una vida creativa y participativa que redunde el beneficio de la sociedad.

- Progresiva: conforme a la evaluación psico-social del joven y del niño se deben elaborar estrategias que les permitan interactuar de una manera crítica, reflexiva y positiva con la sociedad.

- Humanista: mediante un permanente dialogo promover el respeto, la tolerancia y la autonomía de la niñez y la juventud para aportar en creación de una sociedad democrática, pacifista y pluralista en donde se reconozcan y legitimen todos los valores que determinen al ser humano.

- Permanente: Es un esfuerzo que cubre toda la vida.

**Decreto 1290/2009**

Donde las instituciones educativas, estarán en la obligación de crear un sistema para la evaluación de los aprendizajes que incluya:

ARTÍCULO 4. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo instituciones debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.

2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

6. Las estrategias de apoyo necesario para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

11. Los mecanismos de participación en la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de las estudiantes.

**Decreto 366/2009**

ARTÍCULO2: En el marco de los derechos fundamentales, la población que presente barreras para el aprendizaje y la participación por su discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación.

**Decreto 860 del 16 de marzo 2010**

ARTÍCULO 2: Obligaciones de la familia, la sociedad y el estado en la prevención de infracciones a la ley penal. Para prevenir a los niños, niñas y adolescentes que infrinjan la ley penal y en virtud del principio de corresponsabilidad, son obligaciones de la familia formar y orientar a los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos, en la asunción de sus deberes como ciudadanos y en el respeto de las leyes.

**Ley 1620 de 15 de marzo de 2013**

Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 1. Objeto. El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

**Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013**

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

**Algunas disposiciones de la Corte Constitucional Colombiana y la Corte Suprema de Justicia**

Sentencia C490 de 2002: los derechos de los niños a la recreación y al libre desarrollo de su personalidad no son absolutos, porque, como todos los demás, deben desarrollarse dentro de determinadas normas que garantice la convivencia pacífica en la comunidad. Observa que la medida correctiva no consagra una medida que afecte a los menores de edad, o que les imponga una forma determinada de comportamiento, so pena de una sanción, como erradamente lo suponen los demandantes. La norma señala que los padres deben enseñar a sus hijos a jugar respetando a los demás. Su finalidad no es coaccionar a los padres para que sometan a sus hijos a la inmovilidad, pues, tal interpretación caería en el absurdo. Además, la norma está encaminada a proteger a los menores y asegurar su correcta formación.

El ejercicio de los derechos de los niños debe encaminarse a lograr su educación y formación integral, sin someter injustificada e irrazonablemente los derechos ajenos.

Sentencia T402 de 1992 y C555 de 1994: “la voluntad expresa del constituyente ha sido la de proteger la educación en su integridad.

La constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables-incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”.

En sentencia T-02 de 1991: la corte sostuvo: “el carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico.” “siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las acciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al cumplimiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso.

La corte constitucional expresó: “De no atenderse este llamado de atención, la institución podrá disponer severas sanciones que pueden llegar a la expulsión del alumno, ya que quienes se matriculan en el centro educativo con el objeto de ejercer el derecho obligaciones que cumplir”. “cuando el colegio exige del estudiante respuestas en materias académica, disciplinaria, moral y física, y demanda de él unas responsabilidades propias a las faltas, no viola sus garantías fundamentales.

Sentencia T430 de 2007: la permanencia de los estudiantes en el sistema educación está condicionada a que con su comportamiento no perjudique a los demás estudiantes y a su concurso activo en la labor formativa intelectual y disciplinaria y por ello la falta de rendimiento, la indisciplina reiterada, la ausencia de motivación y el incumplimiento de los compromisos con la institución, pueden tener suficiente entidad como para que el alumno sea retirado del establecimiento o no sea aceptado nuevamente para el año siguiente”. El estudiante que sea ha sustraído a sus obligaciones académicas y disciplinarias no puede ser sujeto de amparo tutelar del derecho a la educación, pues sus correlativos deberes no han sido cumplidos satisfactoriamente” por lo anterior, la corte decidió no conceder el amparo a un menor que había incumplido reiteradamente los compromisos académicos adquiridos con el plantel.

**19. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE)**

(Decreto 1290/2009)

Escala valorativa de desempeños

 Desempeño Escala Institucional

 Superior 5.0

 Alto 4.0 - 4.9

 Básico 3.0 - 3.9

 Bajo 1.0 - 2.9

Seguimiento a los procesos de evaluación

a) Dos períodos académicos evaluados así:

 20% Parcial Prueba escrita

 20% Final Prueba escrita

 60% Seguimiento Trabajos, consultas, pruebas cortas, autoevaluación

b) Actividades para superar los desempeños bajos

Prueba de recuperación académica. Son obligatorias, se presentan por cada área o asignatura perdida, al finalizar cada uno de los dos períodos escolares. Si no se presentan se calificará con la mínima nota, (0). Es una prueba escrita sobre los contenidos vistos en cada período. No se repite cuando se pierde. La nota (valoración) que se obtenga en esta prueba será la DEFINITIVA en cada período y se tendrá en cuenta para la promoción al finalizar el año.

Promoción

Una alumna será promovida al grado siguiente cuando obtenga mínimamente desempeño BÁSICO en todas las áreas.

No promovida.

Una alumna pierde el año cuando pierde (con desempeño BAJO) tres o más áreas.

Casos especiales para favorecer la promoción de Estudiantes

a. Si al finalizar el año la alumna pierde un área, se promediarán las notas definitivas con la nota perdida y si este resultado corresponde a BÁSICO, la alumna será promovida al grado siguiente.

b. Si al finalizar el año lectivo pierde una o dos áreas, al iniciar el siguiente año tiene que presentar, por cada área perdida, una prueba de suficiencia académica de todos los contenidos vistos en el año lectivo. Para ser promovida debe ganar las dos pruebas.

c. Si pierde una de las dos pruebas, pierde el año. Si el área perdida está formada por dos asignaturas tiene que presentar la prueba por las dos asignaturas.

d. Se presenta una sola vez y con la presentación de esta prueba, se agota el proceso de promoción.

Evaluaciones por inasistencia a clases

Estas evaluaciones se llaman “supletorias”, se harán dentro de los tres días hábiles siguientes a la inasistencia, por enfermedad certificada con incapacidad médica o calamidad doméstica.

Todos los reclamos sobre evaluación se hacen por escrito ante el Consejo Académico.

**20. COMPETENCIAS DE LA CULTURA CEFA**

La Cultura CEFA competencias ciudadanas

a. Saludar y despedirse con respeto.

b. Hablar en tono bajo, con palabras que siempre denoten la cultura femenina.

c. Solicitar los servicios de manera amable y cortés y expresar gratitud cuando los recibamos (por favor, muchas gracias).

d. En los laboratorios se debe tener delantal, guantes, cuando los exija el profesor, seguir instrucciones, no manipular sustancias.

e. En el coliseo, sentarse bien, no comer para evitar alojamiento de animales, animar las barras con vocabulario adecuado, cuidar los elementos deportivos.

f. Los servicios sanitarios: dejarlos limpios, utilizarlos adecuadamente, no escribir letreros vulgares, ofensivos, morbosos que deterioren los bienes y afectan el buen nombre de las personas y de la Institución.

g. No se debe escribir ni rayar sobre la superficie de las sillas, pupitres o demás enseres de la Institución. Los pupitres y mesas son de uso comunitario y prestan el servicio a otros compañeros.

h. Al salir de un salón, retirarme en forma ordenada, no atropellar a los demás y dejar los pupitres y asientos ordenados.

i. Tener cuidado al subir y bajar las escalas, transitar por la derecha con las rutas de evacuación.

En los juegos interclases

a. El árbitro será la única y máxima autoridad en todos los encuentros y sus decisiones deberán ser acatadas por las jugadoras.

b. Cualquier ofensa verbal o física al árbitro, planillera o las demás jugadoras, acarreará el retiro definitivo del torneo a quien realice la acción.

c. El mal comportamiento de las barras o cualquier conducta antideportiva será sancionada con el retiro del equipo que motiva la acción.

a. La invasión total o parcial de la cancha.

b. Agresión verbal o física al árbitro o a una jugadora contraria.

c. La agresión verbal o física a las integrantes de la barra contraria.

d. Interferir en el desarrollo normal del juego.

e. La no presentación del equipo a un partido programado, sin causa, será sancionado con el retiro definitivo del respectivo torneo.

Competencias de la cultura CEFA

- Da uso adecuado a los enseres y recursos físicos de la Institución

- Demuestra sentido de pertenencia e identidad institucional

- Asume la Cultura CEFA cumpliendo con las Competencias Ciudadanas

- Demuestra el cumplimiento de las normas, deberes y derechos establecidos en el Manual de Convivencia

- Siempre lleva los uniformes de acuerdo al Manual de Convivencia

- Acepta orientaciones sobre el buen comportamiento y las pone en práctica

- Maneja el sentido de responsabilidad en las actividades escolares

- Mantiene al orden del día el cuaderno de comunicaciones

- Es respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa

- Demuestra respeto e identidad con los símbolos patrios y las actividades institucionales

- Cumple con el aseo y el orden del aula de clase

- Utiliza un vocabulario apropiado

- Participa con altura, respeto y tolerancia en los actos cívicos, culturales y deportivos.

- Porta mal el uniforme de la Institución

- Le falta organizar el cuaderno de comunicaciones

- La estudiante fue sancionada por incumplimiento de algunas normas del Manual de Convivencia

- No utiliza un vocabulario apropiado

- Es notorio el incumplimiento de los compromisos académicos

- Incumple algunas normas y deberes del Manual de Convivencia

- Incumple en forma constante los principios de la Cultura CEFA

- Presenta actitudes de irrespeto con algún miembro de la comunidad educativa

- Llega frecuentemente tarde a la Institución

- Se le dificulta aceptar recomendaciones para mejorar su comportamiento

- Interrumpe frecuentemente las clases y las actividades escolares

- Le falta responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos adquiridos

- Llega frecuentemente tarde a clase

- Se ausenta de clase sin autorización

- Utiliza accesorios inadecuados con el uniforme

- Utiliza el celular en horas de clase

- Falta a la Institución y no presenta la excusa correspondiente

- Permanece con frecuencia fuera del aula de clase

- Incumple con el aseo y el orden del aula de clase

- Le cuesta asumir la filosofía institucional

- Incumple las normas en los actos cívicos, culturales y deportivos

- Se le dificulta cumplir con el Manual de Convivencia

- Es puntual en las actividades programadas

- Es impuntual en las actividades institucionales